



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C.,

*Radicado: 2022 0066000 (Principal)*

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA I P.H** contra **REINALDO FERRECHO CASTAÑEDA y FRANCISCO NIÑO CASTAÑEDA**, por las siguientes cantidades:

**Apartamento 1-3008**

Por la suma de \$ **115.550, 00 M/cte** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2019.

Por la suma de \$ **1.285.200, 00 M/cte** correspondientes a las cuotas de administración ordinaria causadas de los meses de enero a diciembre de 2020, conforme se discrimina en el titulo base de la ejecución.

Por la suma de \$ **1.369.200, 00 M/cte** correspondientes a las cuotas de administración ordinaria causadas de los meses de enero a diciembre de 2021, conforme se discrimina en el titulo base de la ejecución.

Por la suma de \$ **628.000, 00 M/cte** correspondientes a las cuotas de administración ordinaria causadas de los meses de enero a mayo de 2022, conforme se discrimina en el titulo base de la ejecución.

**Parqueadero Privado**

Por la suma de \$ **27.278, 00 M/cte** por concepto de parqueadero privado de los meses de noviembre y diciembre de 2019, conforme se discrimina en el titulo base de la ejecución.

Por la suma de \$ **259.800, 00 M/cte** por concepto de parqueadero privado de los meses de enero a diciembre de 2020, conforme se discrimina en el título base de la ejecución.

Por la suma de \$ **277.200, 00 M/cte** por concepto de parqueadero privado de los meses de enero a diciembre de 2021, conforme se discrimina en el título base de la ejecución.

Por la suma de \$ **127.000, 00 M/cte** por concepto de parqueadero privado de los meses de enero a mayo de 2022, conforme se discrimina en el título base de la ejecución.

Por la suma de \$ **239.700, 00 M/cte** por concepto de otros gastos administrativos del mes de noviembre de 2021, conforme se discrimina en el título base de la ejecución.

Por la suma de \$ **45.000, 00 M/cte** por concepto de retroactivo de los meses de julio y agosto de 2020, conforme se discrimina en el título base de la ejecución.

Por la suma de \$ **26.180, 00 M/cte** por concepto de cuota de mallas de mes de enero de 2020, conforme se discrimina en el título base de la ejecución.

Por la suma de \$ **10.800, 00 M/cte** por concepto de parqueadero de visitantes del mes de febrero de 2020, conforme se discrimina en el título base de la ejecución.

Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde su fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 88 del C. G. del P., se libra mandamiento de pago por las expensas que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con los intereses moratorios desde su exigibilidad, hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (**siempre y cuando se acrediten**).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se reconoce personería adjetiva a la abogada YESSICA SALAMANCA PARRA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE (1 de 2)<sup>1</sup>**

Firmado Por:  
**Jaiver Andres Bolivar Paez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e34134c6118b70c4fae62c4d28f282e793f911802a73c1bb7625a9a77d2c122**

Documento generado en 25/08/2022 12:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 106 del 26 de agosto de 2022.